



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

Boletín No. 168

Ocampo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de octubre de 2016

En la Décima Sexta Sesión de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, llevada a cabo el día de hoy en esta Ciudad de Ocampo, en el marco del Congreso Itinerante, se dio segunda lectura a una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar el Artículo 7 de la Constitución Política del Estado, con relación a los derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado.

El Presidente de la Mesa Directiva dispuso que esta iniciativa fuese turnada a las Comisiones Unidas de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia e Institucional Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para su estudio y dictamen.

Se conoció una Iniciativa con Proyecto de Decreto para reformar la fracción VI del Artículo 32 de la Ley del Notariado del Estado, relativa a las reglas a las que deberán sujetarse para extender escrituras.

Las Diputadas y los Diputados aprobaron los siguientes dictámenes:

1.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Finanzas y Presupuesto, del Decreto por el que se expide una nueva Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a iniciativa planteada por el Gobernador del Estado, Rubén Moreira Valdez.

Esta Ley, que consta de 115 Artículos y siete Artículos Transitorios, tiene por objeto establecer las bases a las que deberán sujetarse el Estado de Coahuila de Zaragoza, los municipios, así como sus respectivos entes públicos, para contraer obligaciones o celebrar empréstitos o créditos que deriven del crédito público y que en términos de lo previsto por esta ley, constituyan deuda pública, así como regular lo relativo a su presupuestación, administración, garantías, mecanismos de pago, registro y control, para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

En la exposición de motivos, el dictamen señala que se expide la Ley de Deuda Pública para el Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción VIII del Artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

También para dar cumplimiento al artículo tercero transitorio, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece la obligación de las entidades federativas de realizar las reformas necesarias, para acatar lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera.

Incorpora modificaciones importantes que incidirán en la reglamentación de la deuda pública estatal, municipal, y de las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, acordes con las disposiciones señaladas en dicha legislación.

Asimismo, se señala que esta Ley se expide con el fin de garantizar el manejo responsable y transparente de la deuda pública, la cual contempla entre sus principales aspectos, que las entidades públicas antes mencionadas solo podrán contratar deuda cuando se destine a inversiones públicas productivas y a refinanciamiento o reestructura, y, si al menos las dos terceras partes del Congreso del Estado, lo aprueban.

Además, contempla los requisitos a que se sujetará la contratación de obligaciones a corto plazo, siempre y cuando el monto solicitado no exceda del seis por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Estado o del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, y, que el financiamiento sea liquidado tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente.

También, se señala que sean obligaciones quirografarias; y que los recursos que se obtengan, derivados de las obligaciones a corto plazo, deberán ser destinados exclusivamente a cubrir insuficiencias de liquidez de carácter temporal.

De igual manera, se autoriza a las entidades para que ocurran al mercado de valores a obtener financiamiento mediante la emisión de valores y se señala que, la contratación de obligaciones mediante esa vía, así como la colocación de los mismos entre el gran público inversionista, estará sujeta, en todos los casos, a la autorización previa del Congreso del Estado.

Contempla la obligación de las entidades de proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para la implementación del Sistema de Alertas señalado en la Ley de Disciplina Financiera.



ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

PODER LEGISLATIVO

“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”



Establece la obligatoriedad de inscribir la totalidad de los financiamientos y obligaciones suscritos por las entidades, en el Registro Público Único, el cual estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tendrá por objeto inscribir y transparentar la totalidad de los financiamientos y las obligaciones a cargo de todas las entidades a nivel nacional, sin perjuicio de la obligación de inscribirlos en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado.

Prevé un régimen de sanciones aplicables a los actos u omisiones que impliquen incumplimiento de las disposiciones previstas en la ley, por lo que los servidores públicos y las personas físicas y morales que causen daños o perjuicios a la hacienda de las entidades, serán responsables del pago de la indemnización correspondiente.

2.- Dictamen de las Comisiones Unidas de Finanzas y Presupuesto, del Decreto por el que se reforma la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la finalidad de homologar los principios presupuestarios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016.

3.- Dictamen de la Comisión de Hacienda para reformar el Decreto 298 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 22 de diciembre de 2015, que autorizó la Ley de Ingresos del Municipio de Acuña para el Ejercicio Fiscal 2016, con objeto de reformar la fracción XXVII del Artículo 22, con relación al cobro, por unidad, por la expedición de permisos para la instalación de aerogeneradores.

4.- Dictamen de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, del Decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento del Municipio e Torreón, a celebrar un contrato de de Concesión de Servicios de agua potable y drenaje, con los fraccionamientos la Vinícola Occidente, Residencial Las Villas, Andares y sus correspondientes áreas comerciales, con vigencia de 25 años.

5.- Dictamen de la Comisión de Atención de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, del Decreto por el que se reforma el Artículo 36 de la Ley para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad para el Estado, para quedar como sigue:

Las instancias encargadas de autorizar los proyectos para la construcción, adaptación o remodelación, así como la apertura de espacios destinados a prestar servicios al público, especialmente clínicas, hospitales, hoteles, restaurantes, oficinas



**ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO
DE COAHUILA DE ZARAGOZA
PODER LEGISLATIVO**



“2016, Año de la Lucha Contra la Diabetes”

públicas, bancos, terminales de pasajeros, plazas públicas, parques recreativos y unidades deportivas, deberán obligar a que se instalen, según corresponda a la magnitud y clase del proyecto, ventanillas, taquillas, asientos, sanitarios, baños, estacionamientos, elevadores, rampas y salidas de emergencia adaptados a las personas que se desplacen en silla de ruedas y para personas de talla pequeña, para quienes se deberá de contar además, con escalones universales fijos y movibles, así como guías o surcos lineales para personas con discapacidad visual.

Por otra parte, se aprobó una proposición con punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y a la Comisión Nacional del Agua, informen al Congreso del Estado, del plazo en que darán cumplimiento a la Recomendación del Tribunal Latinoamericano del Agua, referente al daño ambiental en el Río Rodrigo.